

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE MÁSTER-UAM 2014

Preámbulo

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades encomienda a la Universidad, entre otras funciones, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como la formación a lo largo de toda la vida. Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas conducentes a la obtención de los títulos de máster y doctor. La primera fase del posgrado, las enseñanzas de Máster, tienen como objetivo último la adquisición de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar por parte de los titulados universitarios.

En el espacio europeo de educación superior los estudios de máster constituyen, por tanto, un aspecto esencial en la formación de los futuros profesionales y la vía de acceder a la carrera investigadora a través del doctorado. La Universidad Autónoma de Madrid ha realizado durante los últimos años un importante esfuerzo para configurar una oferta de estudios de posgrado amplia y de alta calidad. La presente convocatoria está destinada a apoyar la realización de los estudios de posgrado mediante la concesión de ayudas de acuerdo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

La concesión de ayudas al amparo de esta convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Número y objeto de las ayudas

1. Se convocan 100 ayudas para inicio de estudios de Máster 2014-15 de la UAM que se concederán en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.
2. Estas ayudas tienen por objeto apoyar a los estudiantes universitarios que inicien estudios de Másteres oficiales de la UAM, orientados a la realización de una Tesis Doctoral.
3. Al menos un 50% de las ayudas deberán ser concedidas a estudiantes que hayan finalizado los estudios de grado previos en la Universidad Autónoma de Madrid.

2. Características de las ayudas

1. Estas ayudas cubren un periodo máximo de 12 meses.
2. La dotación de las ayudas consta de:
 - a) 100 euros brutos mensuales, por un máximo de 12 meses.
 - b) La exención del 100% de las tasas de matrícula en el curso 2014-2015 en un Máster oficial de la UAM. Esta exención se aplicará a los créditos necesarios para que el estudiante complete 60 créditos y pueda ser admitido al periodo de investigación del doctorado.
3. Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza con horarios coincidentes con los estudios y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda o que se produzca en su mismo horario.
4. En ningún caso el disfrute de la ayuda tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la UAM.

3. Presentación de solicitudes

3.1. Requisitos de los solicitantes

1. En el momento de formalizar la solicitud, los candidatos deberán acreditar haber alcanzado alguna de las siguientes situaciones académicas:
 - a) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o conforme a sistemas educativos extranjeros no adaptados y/o no pertenecientes al EEES que den acceso al doctorado.
 - b) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 240 créditos, comprendidos los correspondientes al título de primer ciclo y a créditos de máster.
 - c) Haber finalizado los estudios de Grado.

La fecha de consecución de dichas situaciones deberá ser posterior al 1 de enero de 2013. Podrá ser anterior a ésta y posterior al 1 de enero de 2009 en el caso de quienes acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre ambas fechas.

2. Haber obtenido la pre-admisión para el curso 2014-2015 en un Máster oficial o un periodo formativo de un programa de Doctorado de la UAM.
3. En cualquier caso, no estar en disposición legal de ser admitido a la fase de inicio de doctorado (tener superados 60 créditos de Máster).
4. Los candidatos deberán contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 7 puntos, obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.
5. Los beneficiarios extranjeros no comunitarios deberán estar en posesión del NIE (Número de Identificación de Extranjero) o acreditar tener su domicilio en España en el momento de su incorporación.

3.2. Requisitos de los tutores de las ayudas

1. El beneficiario deberá contar con un tutor de la ayuda. El tutor, que en todo caso deberá ser doctor, será un Profesor de la UAM perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o un profesor o investigador contratado por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos en sus apartados a) y b). En cualquier caso, la finalización del contrato deberá ser posterior a la fecha final de la Ayuda, salvo en el caso de los investigadores del programa Ramón y Cajal en la UAM. Excepcionalmente, también lo podrán ser los investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas pertenecientes a los institutos mixtos (UAM-CSIC) con vinculación permanente, que figuren en las relaciones de investigadores adjuntas a los respectivos convenios firmados entre ambas entidades.
2. Cada tutor sólo podrá avalar y supervisar una solicitud.
3. La presentación de dos o más solicitudes, avaladas por un mismo tutor será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas, salvo de aquellas en las que los solicitantes subsanen el error en el periodo de 10 días hábiles a requerimiento del Vicerrectorado de Investigación.

3.3. Documentación y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes entre el **1 y el 21 de julio de 2014**.
2. Los candidatos presentarán el formulario normalizado de solicitud en el Registro General de la UAM.
3. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de su pasaporte en vigor.
 - b) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o grado o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de Máster.

En el caso de las titulaciones realizadas en España fuera de la UAM, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10, y se deberá aportar la nota de acceso a la titulación en el año de inicio de los estudios así como la nota máxima y media de su promoción.

En el caso de las titulaciones realizadas en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuál es el orden que ocupa el solicitante en su promoción. En el caso de las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto del castellano habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada o traducción certificada por el Director del programa de doctorado de la UAM al que vaya a incorporarse el candidato.

En los casos de los países del EEES en los que esté regulada su expedición, se adjuntará el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement).

- c) Los solicitantes que se acojan a la exención del plazo regular por atención de hijos menores señalada en el art. 3.1. deberán presentar el documento extendido por la Seguridad Social. Esta condición sólo podrá acreditarse por uno de los progenitores.
- d) *Curriculum vitae* del solicitante en el modelo establecido en el impreso de solicitud.
- e) Pre-admisión o admisión al programa de máster oficial de la UAM para el curso 2014-15 o certificación académica de los créditos superados en el mismo.

4. Los documentos anteriores deberán presentarse en castellano, a excepción del *curriculum vitae* del candidato, que podrá presentarse en castellano o en inglés.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

4. Relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección con la indicación de las causas de exclusión.

2. Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación provisional. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 y de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. Contra la citada resolución podrá interponerse los recursos procedentes.

6. Selección y adjudicación de las solicitudes

6.1. Evaluación y selección de candidatos

1. La evaluación de las solicitudes, la selección de candidatos y la resolución de concesión corresponderá a la Comisión de Investigación de la UAM.

2. Las solicitudes se evaluarán según los siguientes criterios y baremo:

- a) Nota media del expediente académico ponderada hasta 10 puntos.

$$NmE = 10 \times (NmOrig - NcorteTit) / (NmaxTit - NcorteTit)$$

$$NcorteTit = NmaxTit - 0,4 \times (NentTit / NmedTit) \times (NmaxTit - NmedTit)$$

donde NmE = nota final del estudiante, NmOrig = nota media original del alumno, NmaxTit = nota máxima de la titulación, NmedTit = nota media de la titulación, NentTit = nota de corte de entrada en la titulación en el año de inicio de sus estudios.

Las notas medias colectivas están referidas al último año para el que haya datos.

b) *Curriculum vitae* del solicitante, hasta 1 punto. Sólo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados (**Anexo I**).

c) Fomento de la formación de posgraduados y de investigadores en áreas estratégicas, de la cohesión interna y del equilibrio interdisciplinar, hasta 2 puntos. Esta puntuación será otorgada por la Comisión de Investigación con carácter excepcional, cuando la distribución resultante de las ayudas propuestas para concesión hiciera necesaria la aplicación de los principios enunciados.

6.2. Resolución provisional y aceptación

1. La resolución provisional de ayudas concedidas se publicará en los tablones de anuncios y en la web institucional de la UAM. Esta resolución provisional incluirá una lista de candidatos suplentes para el caso de que se produjeran renunciaciones o los candidatos propuestos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas. También incluirá las solicitudes denegadas y las excluidas.

2. Los candidatos seleccionados en la resolución provisional serán requeridos para que, en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la misma, presenten en el Vicerrectorado de Investigación un escrito de aceptación de la ayuda en los términos señalados en esta convocatoria. La no presentación de dicho escrito de aceptación en el plazo señalado se entenderá como una renuncia de la ayuda.

6.3. Resolución de concesión

1. La Resolución de la Comisión de Investigación de la UAM de concesión de estas ayudas contendrá las ayudas concedidas, la lista de reserva y las ayudas denegadas y se publicará en los tablones de anuncios y en la web institucional de la UAM.

2. Cuando así lo soliciten, los solicitantes serán informados de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección.

3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

7. Desarrollo de las ayudas

7.1. Incorporación

1. Los beneficiarios se incorporarán al Departamento de aplicación el día 1 de noviembre de 2014. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada por escrito antes de la finalización del periodo normal de incorporación y llevar el informe favorable del tutor de la ayuda y el visto bueno del Director de Departamento. El periodo de aplazamiento no será recuperable del periodo máximo de disfrute de la ayuda.

2. En el momento de su incorporación, los beneficiarios presentarán en el Vicerrectorado de Investigación los siguientes documentos:

a) Acreditación de formalización de la matrícula en el curso 2014-2015 de hasta 60 créditos en un Máster oficial de la UAM. En caso de necesitar menos de 60 créditos para poder ser admitido a la fase de investigación del doctorado presentará acreditación académica de los superados y acreditación de matrícula de los restantes hasta 60.

b) Proyecto de formación investigadora, que deberá llevar el informe favorable del tutor de la ayuda y el visto bueno del Director de Departamento.

3. La no incorporación en plazo se entenderá como una renuncia a la ayuda. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes o la falta de presentación en plazo de los documentos señalados interrumpirán el trámite de alta y, en su caso, darán lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

7.2. Colaboración con el Departamento

1. Como parte de la actividad formativa de los beneficiarios, éstos podrán colaborar con el Departamento de aplicación en las tareas auxiliares de docencia y de investigación que dicho Departamento le asigne. Dichas tareas, que deberán tener una función formativa, no podrán exceder las 30 horas anuales.

2. El Departamento deberá emitir un certificado de realización de dichas tareas auxiliares a la finalización de las mismas.

7.3. Finalización de las ayudas

En el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de finalización de la ayuda, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Investigación una memoria de las actividades formativas y de investigación realizadas, que deberá llevar el informe del tutor de la ayuda y el visto bueno del Director de Departamento. De no hacerlo así se le exigirá la devolución de la totalidad de la ayuda.

Disposición final única. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *"Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid"*.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cantoblanco, abril de 2014

El Rector, José María Sanz Martínez

ANEXO I

Convocatoria 2014 de ayudas para estudios de Máster-UAM

| | |
|--|---|
| | CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES |
|--|---|

Comisión de Investigación, 23 de abril de 2014)

| | Máximo | Máximo (puntos) |
|--|--------|--------------------|
| 1. PUBLICACIONES | | 0,30 |
| Artículos internacionales o libros | 0,20 | |
| Artículos nacionales, revisiones o capítulos de libros | 0,10 | |
| Artículos en revistas de divulgación científica | 0,10 | |

| | | |
|--------------------------------------|------|-------------|
| 2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS | | 0,30 |
| Internacionales | 0,10 | |
| Nacionales | 0,10 | |

| | | |
|---|------|-------------|
| 3. OTROS MÉRITOS | | 0,40 |
| Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.) | 0,05 | |
| Licenciaturas o dobles grados | 0,15 | |
| Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas) | 0,15 | |
| Entre 1 y 3 meses en España | 0,05 | |
| Más de 3 meses en España | 0,10 | |
| Entre 1 y 3 meses en el extranjero | 0,10 | |
| Más de 3 meses en el extranjero | 0,15 | |
| Becas | 0,15 | |
| Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes. | 0,15 | |
| Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.) | 0,05 | |
| Premios | 0,20 | |
| Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura | 0,20 | |
| Méritos adicionales | 0,10 | |
| Asistencias a congresos como oyente | 0,05 | |
| Cursos de verano | 0,05 | |
| Otros cursos acreditados | 0,05 | |
| Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas) | 0,10 | |
| Idiomas (otros certificados de menor nivel) | 0,05 | |
| Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia..), en organización de congresos, etc | 0,05 | |
| Otros méritos no computables | 0,05 | |

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL

| |
|---|
| 1 |
|---|

